ADICION Y PRORROGA NUMERO 001 DEL 2025, AL CONTRATO PRINCIPAL DE CONTRATO DE SUMINSTRO No. CDSC20250021 DE 2.025, CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. - HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE Y LA EMPRESA INNOVACIONES MEDICO QUIRURGICAS INNOMEQ SAS

Entre los suscritos a saber **ZENAIDA MARIA ORTIZ HERAS**, Mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía N.º 36.667.453 De Pivijay (Magdalena), domiciliado y residenciado en la ciudad Santa Marta, obrando en su calidad de Gerente, mediante decreto 173 del 16 de Mayo de 2025 de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO "JULIO MENDEZ BARRENECHE**, identificado con el NIT. N.º 891.780.185 – 2, creado mediante Decreto 377 del 23 de Diciembre de 2005, cuya denominación fue modificada mediante Ordenanza No. 084 del 03 de diciembre de 2018, facultado para contratar de conformidad con los establecido en el Acuerdo 009 de 2015, y demás modificaciones, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **ALEXANDRA ROCIO BURGOS RODRIGUEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 40.381.825,** obrando como representante legal **INNOVACIONES MEDICO QUIRURGICOS – INNOMEQ S.A.S "INNOMEQ",** quien para efectos del presente contrato adicional y prorroga número 001 de 2025, se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato adicional y prorroga número 001 de 2025, al principal CDSC20250021 del 2025, previo los siguientes considerandos: **PRIMERO:** Que se celebró el contrato de **CONTRATO DE SUMINSTRO No. CDSC20250021 DE 2.025,** cuyo objeto es SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LAS SUPERFICIES E HIGIENIZACIÓN DE MANOS EN LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO DE NECESIDAD Y LA OFERTA PRESENTADA QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. **SEGUNDO**: Que el valor se estableció por la suma de **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($300.000.000 COP)** **TERCERO:** Que la forma de pago quedó establecida de la siguiente manera: El valor del presente contrato será la suma de **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($300.000.000 COP),** SEGÚN OFERTA CONCERTADA. La forma de pago de manera clara, con avances parciales según el periodo de ejecución. Todo pago debe realizarse previo visto bueno del supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para el cobro, EL CONTRATISTA debe presentar factura o la cuenta de cobro respectiva, certificación de recibido a entera satisfacción por conducto del supervisor y constancia de afiliación y/o pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes. PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor está en la obligación de descontar del valor del contrato de cada periodo respectivo, de manera debidamente fundada, los incumplimientos contractuales del contratista, lo cual deberá certificar. PARÁGRAFO TERCERO: La glosa definitiva del pagador será descontada de cualquiera de los pagos pendiente por parte del proveedor. PARÁGRAFO CUARTO: La glosa definitiva aplicada al proveedor sea por incumplimiento del servicio en la atención y/o glosa de las EAPB de manera retrospectiva, será descontada de cualquiera de los pagos pendiente al proveedor. PARÁGRAFO QUINTO: El proveedor debe garantizar oportunidad en la prestación del servicio no superior a 24 horas del momento de solicitado el material por parte de la Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche. **CUARTO:** El plazo de ejecución será desde la legalización del presente contrato (suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de pólizas de las garantías), hasta el 30 de junio del 2025 y /o hasta agotar

recurso. **QUINTO:** Que el compromiso contractual asumido en el contrato Principal se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **593** de fecha siete (7) de febrero de 2025, expedido por el jefe de presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE DE SANTA MARTA. **SEXTO:** Que a la fecha de suscripción del presente contrato adicional y prorroga No. 001 de 2025, se encuentra en ejecución el contrato principal. **SEPTIMO:** Teniendo en cuenta que el contrato vigente para el suministro de insumos destinados a la limpieza y desinfección en los servicios de salud de la E.S.E. presenta un saldo remanente equivalente al 10% del valor total inicialmente asignado, el cual resulta insuficiente para atender la demanda operativa hasta la finalización del plazo contractual, y con el fin de garantizar la continuidad en la ejecución del objeto contractual y evitar interrupciones en la prestación del servicio, se considera procedente la suscripción de otrosí que contemple una prórroga por el término de un (1) mes adicional, así como una adición presupuestal que permita cubrir el requerimiento institucional durante el periodo de transición. **OCTAVO:** Que el compromiso contractual asumido en el presente contrato adicional en valor se encuentra amparado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 972 del 26 de junio de 2025**, expedido por el jefe de presupuesto de la E.S.E. - HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENCHE DE SANTA MARTA. **NOVENO:** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente contrato adicional y prorroga, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA**: OBJETO: El objeto del presente contrato es el de ADICIONAR Y PRORROGAR el contrato principal DE SUMINISTRO NO. CDSC20250021 DEL 2025. **CLAUSULA SEGUNDA**: Las partes acuerdan adicionar el valor del contrato principal en la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000 COP), La forma de pago de manera clara, SEGÚN TARIFA CONCERTADA, con avances parciales según el periodo de ejecución. Todo pago debe realizarse previo visto bueno del supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para el cobro, EL CONTRATISTA debe presentar factura o la cuenta de cobro respectiva, certificación de recibido a entera satisfacción por conducto del supervisor y constancia de afiliación y/o pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes. PARÁGRAFO SEGUNDO: Durante el primer y segundo incumplimiento por parte del contratista se realizará llamado de atención con acta de compromiso, en aras de no repetir dichos incumplimientos, pero en la ocurrencia del tercer incumplimiento será causal de terminación del contrato de inmediato y/o no renovación de contrato. PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor está en la obligación de descontar del valor del contrato de cada periodo respectivo, de manera debidamente fundada, los incumplimientos contractuales del contratista, lo cual deberá certificar. PARÁGRAFO CUARTO: La glosa definitiva aplicada al proveedor sea por incumplimiento del servicio en la atención y/o glosa de las EAPB de manera retrospectiva, será descontada de cualquiera de los pagos pendiente al proveedor. PARÁGRAFO QUINTO: El proveedor debe garantizar oportunidad en la prestación del servicio no superior a 24 horas del momento de solicitado el material por parte de la Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche. **CLÁUSULA TERCERA**: Las partes acuerdan PRORROGAR el plazo establecido en el clausulado del contrato principal DE SUMINISTRO NO. CDSC20250021 DEL 2025, y su nuevo plazo será hasta el día treinta y uno (31) de julio de 2025. **CLÁUSULA CUARTA**: GARANTIAS: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar proporcionalmente al valor y prorroga pactado en la cláusula segunda y tercera del presente documento, respecto de los riesgos amparados en la póliza del Contrato SUMINISTRO No. CDSC20250021 DEL 2025. **CLÁUSULA QUINTA**: PERFECCIONAMIENTO: La presente

adición en valor quedará perfeccionada con la aprobación de las partes en la plataforma Secop II. **CLAUSULA SEXTA**: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA SEPTIMA**: MANIFESTACION: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus órdenes y expresiones.